

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 610 -2019-MPM-CH-A

Chulucanas,

09 AGO 2019

VISTO:

El ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES N° 02 PEC N° 014-2019 de fecha 09.08.2019 (FORMATO N°06); el Oficio N° 05-2019-MPM-CH-CS/CPE14 (09.08.2019), el Proveído S/N de fecha 09.08.2019, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

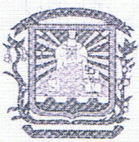
CONSIDERANDO:

Que, mediante ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES N° 02 PEC N° 014-2019 de fecha 09.08.2019 (FORMATO N°06), el Comité de Selección designado mediante Resolución de Alcaldía N° 593-2019-MPM-CH de fecha 07 de agosto del 2019, encargado de la preparación, conducción y realización del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 14-2019-MPM/CH-CS, CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PI-777 EMP. PE-1NR (DV. LA VIÑA) - LA VIÑA - BELEN - RIO SECO BAJO - LAS PAMPAS - SANCOR - PLATILLOS (13.38 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de Bases Administrativas y que este fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que en total libertad y conocimiento, se acuerda por UNANIMIDAD aprobar el mencionado proyecto a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección, en mención;

Que, mediante Oficio N°05-2019-MPM-CH-CS/CPE14, de fecha de 09 de agosto de 2019, el Presidente del Comité de Selección, Ing. Edwin Vicente Prieto Viera, solicita la aprobación de bases del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 14-2019-MPM/CH-CS, CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PI-777 EMP. PE-1NR (DV. LA VIÑA) - LA VIÑA - BELEN - RIO SECO BAJO - LAS PAMPAS - SANCOR - PLATILLOS (13.38 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, adjuntando para tal efecto, el Acta enunciada en el párrafo precedente, siendo que conforme al artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se ha procedido a elaborar las bases del procedimiento de selección, tal como se demuestra en las actas de instalación y conformidad que adjunta, siendo que dichas bases tienen el contenido mínimo previsto en el artículo 29° del citado Reglamento; para tal efecto, solicita la aprobación del proyecto de bases para proceder a la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la citada obra;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, siendo el artículo 3° que señala los **requisitos para convocar**, conforme a lo siguiente: *"Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad"*. Así, tenemos que las **Fases del procedimiento de contratación pública especial** son: a) Expresión de Interés., b) Actos preparatorios. c) Procedimiento de selección. d) Ejecución contractual. Los proveedores que participen en el procedimiento de contratación pública especial deben contar con inscripción en el RNP. Las empresas extranjeras no domiciliadas en el país para participar en las fases de expresión de interés, actos preparatorios y procedimiento de selección, deben obtener un usuario de habilitación otorgado por el OSCE;

Que, por otro lado, tenemos que el artículo 28°, del citado Reglamento, referido al Quórum, acuerdo y responsabilidad, señala que: *"El comité de selección actúa en forma colegiada y sus miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas:*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.

b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo deberá quedar incorporado en el expediente de contratación.

Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Por su parte, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala lo referente al contenido mínimos de las bases, precisando que: **"Las bases se aprueban dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en su portal institucional (www.rcc.gob.pe) y el portal institucional del OSCE (www.osce.gob).**

Las bases contienen: a) La denominación del objeto de la contratación. b) El requerimiento. c) El valor referencial, el cual se calcula considerando dos decimales. d) La moneda en que se expresa la oferta económica. e) El sistema de contratación y la modalidad de ejecución cuando corresponda. f) El costo de reproducción del expediente técnico, en físico o digital, o documento análogo según lo establecido en las bases, de ser el caso. g) Los requisitos de admisibilidad de oferta y los factores de evaluación. h) Las instrucciones para formular ofertas. i) Las garantías aplicables. j) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos. k) Los mecanismos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución del contrato por causas imputables al contratista, a fin de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo a los fines públicos de la contratación. l) La proforma del contrato. m) Los reajustes. n) Las demás condiciones contractuales";

Que, el Comité de Selección en su conjunto, declara que el proyecto de bases esta visado en todas sus páginas por todos los integrantes del Comité de Selección; incluye el requerimiento de la prestación, objeto de la convocatoria; tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 29° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, según corresponda de acuerdo al tipo de procedimiento de selección y el objeto de la convocatoria;

Que, en tal sentido, estando a lo señalado, se tiene que, correspondería emitir el acto administrativo (resolución) de APROBACIÓN DE BASES para la convocatoria del procedimiento de selección denominado **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 14-2019-MPM/CH-CS, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PI-777 EMP. PE-1NR (DV. LA VIÑA) - LA VIÑA - BELEN - RIO SECO BAJO - LAS PAMPAS - SANCOR - PLATILLOS (13.38 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, conforme a lo alcanzado y solicitado por el Comité de Selección;

En uso de las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS para la CONVOCATORIA del procedimiento de selección denominado **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL** 14-2019-MPM/CH-CS, CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PI-777 EMP. PE-1NR (DV. LA VIÑA) - LA VIÑA - BELEN - RIO SECO BAJO - LAS PAMPAS - SANCOR - PLATILLOS (13.38 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", las cuales forman parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DÉSE cuenta a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Abastecimiento y al Comité de Selección, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL